



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 31

Jueves 7 de Febrero

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Jefatura Provincial de Sanidad

El «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del actual, publica la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Orden de 23 de Enero de 1946, por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se proceda al anuncio de concurso para la provisión de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

«Ilmo. Sr.: La necesidad de proveer con urgencia las numerosas vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que existen en la actualidad, con perjuicio de la prestación de servicio tan importante como el farmacéutico en las localidades correspondientes, aconseja la convocatoria para su provisión, sin esperar al término de la premiosa tarea de confección de los Reglamentos de aplicación de la Ley de Sanidad, dentro, claro es, de las normas que se fijan en la misma.

Por todo ello, Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º En el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los Ayuntamientos enviarán relación de sus vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales a las Jefaturas de Sanidad respectivas (Inspección de Farmacia), haciendo constar sus características administrativas, (dotación de la plaza, categoría y número de familias asignadas al servicio benéfico farmacéutico), en relación con la vigente clasificación de partidos farmacéuticos, pudiendo hacer propuesta en cuanto a la forma de provisión de sus plazas.

Artículo 2.º Las Inspecciones Provinciales de Farmacia a través de las Jefaturas de Sanidad respectivas, enviarán en el plazo de otros quince días, a partir del término del anterior, relación de las vacantes de su provincia, acompañadas del informe correspondiente a cada Ayuntamiento.

Artículo 3.º La Dirección General de Sanidad procederá al anuncio de las mencionadas vacantes por concurso de méritos o de antigüedad en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse en dicho Centro las instancias en el plazo de treinta días, a partir de su publicación.

Artículo 4.º Estos concursos serán resueltos por la Dirección General en el plazo de un mes, terminado el de presentación de documentos, dando traslado de estas resoluciones

a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Presidentes de Mancomunidad y Ayuntamientos interesados.

Artículo 5.º Para tomar posesión del cargo de Inspector Farmacéutico en el Municipio, los designados deberán proceder a la instalación de sus farmacias. Una vez abierta con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se les dará posesión de su destino, bien por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o por el señor Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia.

Artículo 6.º El plazo para tomar posesión será el de tres meses, expirado el cual sin concesión de prórroga por causa justificada y a petición del interesado, se entenderá que el designado renuncia al cargo y anula su nombramiento.

Artículo 7.º En lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Sanidad de 25 de Noviembre de 1944, continuará en vigor el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de Junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1946.— P. D., Pedro F. Valladares. Ilmo. S. Director General de Sanidad.

De acuerdo con lo dispuesto en esta O. M. los Municipios matrices del partido farmacéutico, que se encuentren vacantes de acuerdo con los Ayuntamientos que formen dicho partido farmacéutico, enviarán a esta Jefatura Provincial de Sanidad, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», una certificación en la que conste la categoría de la plaza, dotación, causa de la vacante y número de familias asignadas en la Beneficencia Municipal, pudiendo asimismo hacer propuesta en cuanto a la forma de provisión de la plaza.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento y el de los Municipios afectados.

Cáceres, 31 de Enero de 1946.— El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez. 421

Instituto Nacional de Enseñanza Media

SEGUNDO PLAZO DE MATRICULA

De conformidad con lo dispuesto

en la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 26 de Octubre de 1938 (B. O. del Estado del 31), a partir del día uno de Febrero próximo estará abierto el pago del segundo plazo de matrícula en la Secretaría del Centro, todos los días laborables de dicho mes y horas de 10 a 13, para todos aquellos alumnos matriculados en este Instituto en período ordinario de matrícula.

Habrán de formalizar este plazo todos los matriculados para enseñanza oficial, colegiada y privada, así como también todos aquellos que se matricularon en privada y en cumplimiento de la Orden Ministerial de 21 de Septiembre último, pasaron a enseñanza libre para sufrir examen en el Centro.

Abonarán 20 pesetas en papel de pagos al Estado, y 10 en metálico por curso completo. Las asignaturas sueltas abonarán 4 pesetas en papel de pagos al Estado, y 2 en metálico, por cada una. Los que abonaron derechos dobles al formalizar las inscripciones, los pagarán también dobles en este plazo (40 pesetas en papel de pagos al Estado y 20 en metálico por curso y 8 pesetas en papel de pagos al Estado, y 4 en metálico por cada asignatura suelta). Los alumnos beneficiarios de familias numerosas de primera categoría abonarán solamente la mitad de los derechos en papel y metálico en los cursos completos, y el importe total de papel y metálico en las asignaturas sueltas. Los que repitan curso no podrán disfrutar de este beneficio, teniendo que abonar el importe total del plazo. Los beneficiarios de familias numerosas de segunda categoría están exentos del pago, salvo en las asignaturas pendientes, que deberán satisfacer el total importe del plazo.

Los alumnos de primer curso matriculados en enseñanza privada para ser calificados por sus padres, presentarán a la vez la autorización que les haya sido concedida por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca. Los matriculados para primero, segundo y tercero en dicha clase de enseñanza para ser calificados por un Licenciado en Letras y otro en Ciencias, habrán de presentar la correspondiente autorización del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Salamanca, así como los señores Licenciados deberán entregar, caso de no haberlo hecho ya, la relación de alumnos que hayan de ser calificados

por ellos, de conformidad con lo establecido en la Orden Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 17 de Mayo de 1944 (B. O. del Estado del 22). Se advierte a unos y otros que bajo ningún pretexto será admitido el pago de este plazo sin la presentación de las referidas autorizaciones.

Todos los alumnos que disfruten de los beneficios de matrícula gratuita, sea cualquiera el carácter con que les haya sido concedida, no precisan de formalización alguna, salvo en lo que se refiere a las autorizaciones para los de enseñanza privada, que deberán presentarlas.

Se advierte que pasado el día 28 de Febrero, únicamente se admitirá el pago de este plazo con derechos dobles, durante todo el mes de Marzo siguiente, a los que justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho en Febrero.

Cáceres, 30 de Enero de 1946.— El Director, Abilio R. Rosillo. 419

Escuela del Magisterio de Cáceres

Anuncio de matrícula de enseñanza no oficial

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda abierto el plazo ordinario de matrícula desde hoy, hasta el 10 del mes actual, para los alumnos a quienes faltan por aprobar una o dos asignaturas para concluir la carrera de Maestro por cualquiera de los planes vigentes.

Los impresos para las solicitudes se facilitan en la Secretaría del citado Centro.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 2 de Febrero de 1946.— El Secretario, Higinio Bullón.— Visto bueno, el Director, Julián Rodríguez Polo. 444

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Juan Pulido González.
Y de su representante: D. Martín Iglesias Galindo; calle Conde Peñalver, 90, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: Cuatro (4) litros por segundo.
Corriente de donde ha de derivarse: Río Alagón.

Término municipal en que radican las obras: Valdeobispo (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 30 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(62 pstas.)

397

JEFATURA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Félix Retortillo Retortillo.

Y de su representante: D. Martín Iglesias Galindo; calle Conde de Peñalver, número 90, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: Doce (12) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alagón.

Término municipal en que radican las obras: Galisteo (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el

mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 30 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(62 pstas)

396

Juzgados

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número seis del año 1946 sobre hurto de pieles, propiedad de Miguel López Sánchez, vecino de Torrejoncillo, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: seis pieles, la mayoría de ellas blancas, de las señas siguientes: una oreja derecha hendida y muesca por delante en ambas; otra oreja hendida con golpe por detrás y otra hendida y cortado un ramal por delante.

Dado en Coria a 26 de Enero de 1946.—Miguel Vegas.—Felipe T. Carranza.

340

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos la noche del 15 al 16 del actual, de dos cuadras del pueblo de Villamesías, de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo, Juan Morero García y Martín Zarza Moreno, poniéndolos caso de ser encontradas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario núm. 3 de 1946, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 23 de Enero de 1946.—Juan Sánchez.—El Secretario, Francisco Alegre.

Seña de los semovientes

De la propiedad de Juan Moreno García:

Una jumenta de doce años, alzada regular, pelo castaño claro, lunar

blanco costillar izquierdo, sin herrar, preñada.

Una muleta de seis meses, pequeña, pelo castaño, y una jumenta de cinco años, pelo negro, alzada regular, sin herrar.

De la propiedad de Martín Zarza Morero:

Una jumenta de once años, pelo rucio, alzada regular, preñada, sin herrar, y un jumento de dos años, pelo rucio, alzada uno veintiséis metros, barriga y bozo blanco. Asegurada en la Compañía «La Mundial».

344

Alcaldías

CABRERO

Edicto

Confecionados los Repartimientos de utilidades adicionales a los años de 1942, 43, 44 y 45, para cubrir el déficit de estos presupuestos, cuyas diferencias no se cobraron en su día y que al final se detallan, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y tres más, durante el cual podrán examinarlos, cuantas personas lo deseen y exponer las reclamaciones que crean oportunas sobre los mismos. Se advierte que, transcurrido dicho plazo, contado desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se atenderá a las que se formulen, por justas que sean.

Diferencias que se indican

Año 1942.—Importa el repartimiento general de utilidades en el expresado año, 13.803'68 pesetas; cantidad repartida en cada ejercicio, 11.069 pesetas; diferencia a repartir en el presente, 2.734'68 pesetas; más el 6 por 100, el 3 por ciento para premio de cobranza y otro 3 por 100 de partidas fallidas.

Año 1943.—Importa el repartimiento general de utilidades en el expresado año, 12.844'05 pesetas; cantidad repartida en cada ejercicio, 12.144'09 pesetas; diferencia a repartir en el presente, 699'96; más el 6 por 100, el 3 por 100 para premio de cobranza y otro 3 por 100 de partidas fallidas.

Año 1944.—Importa el repartimiento general de utilidades en el expresado año, 18.484'60 pesetas; cantidad repartida en cada ejercicio, 12.146 pesetas; diferencia a repartir en el presente, 6.338'60 pesetas; más el 6 por 100, el 3 por 100 para premio de cobranza y otro 3 por 100 de partidas fallidas.

Año 1945.—Importa el repartimiento general de utilidades en el expresado año, 15.677'62 pesetas; cantidad repartida en cada ejercicio, 12.116'72 pesetas; diferencia a repartir en el presente, 3.561 pesetas; más el 6 por 100, el 3 por 100 para premio de cobranza y otro 3 por 100 de partidas fallidas.

Total de los repartimientos de utilidades, 60'810'05 pesetas; cantidad repartida 47.475'81 pesetas; diferencia a repartir, 13.334'24 pesetas.

Lo que se hace público para el debido conocimiento y constancia.

Cabrero a 29 de Enero de 1946.—El Alcalde, C. Martín.

422

HERVAS

Edicto

Incoado un expediente de habili-

taciones de crédito, dentro del presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de un Grupo escolar, con cargo al superavit resultante en la liquidación del presupuesto del año 1945, para atender diversas obligaciones contraídas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Hervás a 1 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Emilio Lajas.

425

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que debidamente formadas las cuentas municipales del año 1945, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, producir las reclamaciones que se juzguen pertinentes, con arreglo al art. 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Hervás, 1 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Emilio Lajas.

424

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito para aumentar algunas partidas del presupuesto actual insuficientemente dotadas, que habrá de cubrirse íntegramente con el exceso de la liquidación del Presupuesto anterior y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos, queda expuesta al público para oír reclamaciones, por término de quince días.

Salvatierra de Santiago a 26 de Enero de 1946.—El Alcalde Presidente, Angel Pérez.

368

BAÑOS

Edicto

Confeccionado por esta Alcaldía la renovación del padrón de habitantes del término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a disposición de cuantos quieran examinarlos y promover las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baños, 2 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Francisco García.

413

ZARZA DE MONTANCHEZ

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario confeccionado para el año de 1946, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

También se anuncia la exposición al público durante igual plazo, de las ordenanzas fiscales que regulan las exacciones o recursos que nutren el presupuesto de ingresos.

Zarza de Montánchez, 31 de Enero de 1946.—El Alcalde, J. Fernández.

415